

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 4 DE FEBRERO DE 1991

Nº 21.718

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 10

(De 23 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE DECLARAN ATENTATORIOS CONTRA LA DEMOCRACIA Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL LOS PAROS Y CESES COLECTIVOS DE LABORES ABRUPTOS EN EL SECTOR PUBLICO."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 1

(De 23 de enero de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 2

(Del 24 de abril de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA VOTA LA PARTIDA HASTA 100.00 (CIENTO BALBOAS) PARA LA CONFECCIÓN DE UN PERGAMINO DE ESTILO PARA DOÑA BEATRIZ MIRANDA DE CABAL."

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL No. 3

(Del 24 de abril de 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA, SOLICITA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL QUE ORDENE EL PAGO DE LAS DIETAS A LOS HONORABLES CONSEJALES QUE HAN RECIBIDO SUS CREDENCIALES Y QUE EL PAGO SEA DE CARACTER RETROACTIVO DESDE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL."

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA

ACUERDO No. 12

(De 31 de diciembre de 1990)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO NO. 1.1.2.5.43 DE HOTELES Y MOTELES TOMANDO EN CUENTA EL CAPITAL INVERTIDO, LA UBICACION COMERCIAL Y LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS HOTELES Y MOTELES, LOS CUALES PAGARAN UN IMPUESTO POR MES O FRACCION DE MES."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 10

(De 23 de enero de 1991)

"Por la cual se declaran atentatorios contra la democracia y el orden constitucional los paros y ceses colectivos de labores abruptos en el sector público."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 25 de 14 de diciembre de 1990.
"Por la cual se adoptan medidas en las entidades gubernamentales tendientes a prote-

ger la democracia y el orden constitucional", dispone, entre otras cosas que:

"Con el fin de preservar el Orden Constitucional, se autoriza al Organismo Ejecutivo y a los directores de instituciones autónomas y semi- autónomas, empresas estatales, municipales y demás dependencias públicas del Estado para que declaren insubsistentes los nombramientos de los servidores públicos que participaron y que participen en la organización, llamando o ejecución de acciones que atenten contra la Democracia y el Orden Constitucional;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que dicha Ley, en el párrafo de su artículo 2, preceptúa que corresponde al Órgano Ejecutivo, a través del Consejo de Gabinete, determinar las acciones de los servidores públicos que atenten contra la democracia y el orden público;

Que la prestación ininterrumpida de los servicios públicos y, en general, el cumplimiento permanente de todas las tareas, labores y funciones de gobierno que corren a cargo de los órganos y entidades estatales que son esenciales para la conservación de la paz social y el mantenimiento del orden constitucional y democrático;

Que, por lo mismo, nuestro ordenamiento jurídico no autoriza la realización de paros que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el cese colectivo de labores abrupto en los despachos públicos;

Que, en consecuencia, todo paro o cese colectivo de labores en los despachos públicos atentan contra el orden constitucional.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Se declara que atentan contra la democracia y el orden constitucional los paros y ceses colectivos de labores abruptos en el sector público.

ARTICULO 2º: Incurre en causal de destitución todo servidor público que, a partir del día 4 de diciembre de 1990, haya promovido, convocado, organizado o participado o que, en el futuro, promueva, convoque, organice o participe en paros que no cumplan con los procedimientos y restricciones establecidos en la Ley o ceses colectivos de labores abrupto en el sector público.

ARTICULO 3º: El término dentro del cual se pueden interponer los recursos gubernativos a que se refiere el artículo 3 de la Ley No. 25 de 1990 correrá a partir del día siguiente de la notificación, tal y como lo establece el Código Administrativo.

ARTICULO 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 1

(De 23 de enero de 1991)

Entre los suscritos, a saber: SU EXCELENCIA ING. RENE ORILLAC J., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-70-739, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, en nombre y representación del ESTADO quien en sucesivo se llamará EL ESTADO, por una

parte; y MARIA TERESA DE ALLEN portadora de la cédula de identidad personal No. 2-49-752, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 4582, Rollo 188, Imagen 44, con Licencia Industrial No. 2787 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 078447, válido hasta el 31 de marzo de 1991, (Ley 42 de 1976), por una parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública No. 24-90, para la CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS DE CAJON EN SANTIAGO, celebrada en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS DE CAJON EN SANTIAGO, en la Provincia de Veraguas, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: La construcción de una (1) alcantarilla cajón de 3.50 m. X 2.00 m. X 10.61m., una (1) alcantarilla de cajón de 3.50m X 2.00m. X 14.40m., una (1) alcantarilla de cajón de 3.50m. X 2.00 X 16.00 y sus accesos

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este Contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como al ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los (120) CIENTO VEINTE días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de obra enumerada en el presente Contrato la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100 (B/134,328.75) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el

CONTRATISTA, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.4.0.02.06.543.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 15-010009.9 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., por la suma de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 38/100 (B/67,164.38), válida hasta el 7 de mayo de 1994. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que el CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato constituida mediante Fianza de Pago No. 15-010009.9 de la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL DE PMA, S.A., por la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en DOS (2) diarios de circulación nacional, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberán presentar la documentación debida al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la

parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero de 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de largo, el mismo será colocado al inicio de la obra en lugar visible, donde señale el Residente y al finalizar la obra será propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA: relevará EL ESTADO y a sus representantes de toda la acción derivada del cumplimiento de este Contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en Contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se resolverá administrativamente, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

- 1.- La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
- 2.- La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del Contratista o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
- 3.- Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
- 4.- Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el Contrato de que se trata;
- 5.- La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto;
- 6.- El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin

limitarse a ellos, las siguientes:

- 1.- Que el Contratista rehuse o falte en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
- 2.- No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
- 3.- Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la atención del Contrato;
- 4.- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- 5.- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero y,
- 6.- No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 78/100 (B/.44.78) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.134.40 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el Timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO OCTAVO: Este Contrato completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente necesita el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de 1991.

EL ESTADO

ING. RENE ORILLAC J.

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

EL CONTRATISTA

MARIA TERESA DE ALLEN

CONSTRUCCIONES Y EQUIPO, S.A.

REFRENDO:

LICDO. RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República
Panamá, 23 de enero de 1991.

APROBADO:

LICDO. GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA****ACUERDO MUNICIPAL No. 2**

(Del 24 de abril de 1990)

"Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal de Dolega vota la partida hasta 100.00 (cien balboas) para la confección de un pergamino de estilo para Doña Beatriz Miranda de Cabal.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE DOLEGA,
en uso de las facultades
que le confiere la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el pueblo dolegueño rindió homenaje a Doña Beatriz Miranda de Cabal.

Que el Honorable Consejo Municipal de Dolega, otorgó la orden del "Sol Doraz", y pergamino de estilo a Doña Beatriz Miranda de Cabal.

Que el Honorable Consejo Municipal de Dolega solicitó al señor Carlos Miranda, la confección de un pergamino de estilo para otorgarle a Doña Beatriz Miranda de Cabal.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar la partida hasta 100.00 (cien balboas) de imprevisito del Consejo para pagar la confección del pergamino de estilo.

ARTICULO 2: Enviar el Acuerdo original al señor Alcalde para su sanción, copia al señor Tesorero y Auditor para su cumplimiento.

ARTICULO 3: Dado en Dolega, a los 24 días del mes de abril de 1990.

H.R. VICENTE MORENO STAFF

Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Dolega.

CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega

SANCIONADO

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en Dolega, a los 25 días del mes de abril de 1990.

CUMPLASE:**DR. LUIS B. DE ARCO**

Alcalde

I. DE CROMPTON

Secretaria

Es fiel fotocopia de su original, que fue sancionado por el señor Alcalde, la cual expido, firmo y sello a los 27 días del mes de diciembre de 1990.

CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria del Consejo

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA**ACUERDO MUNICIPAL No. 3**

(Del 24 de abril de 1990)

"Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal de Dolega, solicita al señor Alcalde Municipal que ordene el pago de las dietas a los Honorables Consejales que han recibido sus credenciales y que el pago sea de carácter retroactivo desde la instalación del Honorable Consejo Municipal.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA,

en uso de las facultades
que le confiere la Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Municipal de Dolega, se instaló desde el 26 de diciembre de 1989.

Que todos los Honorables Representantes han venido laborando tanto en la comunidad como en las sesiones del Honorable Consejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Solicitar al señor Alcalde Municipal que ordene el pago de las dietas a los Honorables Consejales que han recibido sus credenciales y que el pago sea de carácter retroactivo desde la instalación del Honorable Consejo Municipal.

ARTICULO 2: Enviar copia del presente Acuerdo al señor Alcalde para su sanción, al señor Contralor General de la República, al señor Auditor provincial de Chiriquí, y a la auditora y Tesorero Municipal para su cumplimiento.

ARTICULO 3: Dado en Dolega, a los 24 días del mes de abril de 1990.

H.R. VICENTE MORENO STAFF

Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Dolega.

CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega

SANCIONADO

Este Acuerdo comenzará a regir a partir de hoy -25- de abril de 1990.

Dado en Dolega, a los 25 días del mes de abril de 1990.

CUMPLASE:**DR. LUIS B. DE ARCO**

Alcalde

I. DE CROMPTON

Secretaria

Es fiel fotocopia de su original, que fue sancionado por el señor Alcalde, la cual expido, firmo y sello a los 27 días del mes de diciembre de 1990.

CARMEN C. DE ROJAS
Secretaria del Consejo

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA

ACUERDO No. 12

(De 31 de diciembre de 1990)

Por el cual se modifica el Código No. 1.1.2.5.43 de Hoteles y Moteles tomando en cuenta el Capital invertido, la Ubicación Comercial y la Capacidad Productiva de los Hoteles y Moteles, los cuales pagarán un impuesto por mes o fracción de mes que será el siguiente:

Primera Categoría de B/.70.00 a B/.100.00 balboas por mes.

Segunda Categoría de B/.40.00 a B/.70.00 por mes

Tercera Categoría de B/.15.00 a B/40.00 balboas por mes.

Además el Código No. 1.2.1.4.02 de Aseo y Recolección de Basura que será el siguiente:

El Comercio y Casas Residenciales pagarán la suma de B/.2.00 balboas mensuales

Hoteles, Moteles y Casas de Alojamiento

Ocasional pagarán la suma de B/.1.50 por cuarto o habitación por mes.

Residentes del Distrito de Taboga, pagarán la suma de 0.50 de balboas por mes.

Este acuerdo empezará a regir a partir del 1 de enero de 1991.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal a los 31 días del mes de diciembre de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL TUÑON

Presidente del Honorable Consejo Municipal de Taboga

VIVIAN DEL C. SANDOVAL

Secretaria del Honorable Consejo Municipal de Taboga

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Taboga a los 31 días de diciembre de 1990.

ANTONIO MORENO H.

Alcalde del Distrito de Taboga

ANABELA RODRIGUEZ

Secretaria de la Alcaldía Municipal de Taboga.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

LICITACION PUBLICA No. 01-91

Rehabilitación del Sistema de Defensas del Frente de Atraque A - B del Muelle 7 del Puerto de Cristóbal

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 26 de febrero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional, ubicado en el tercer piso del edificio Dorchester en Vía España, para la Licitación Pública No. 01-91 relativa a la Rehabilitación del sistema de defensas del frente de atraque A - B del Muelle 7 del Puerto de Cristóbal.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Los otros dos ejemplares serán copias del original.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones el Código Fiscal; a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984; al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985; al Decreto No. 45 del 20

de febrero de 1990; al Pliego de Cargos; y, demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.04.1.2.0.06.01.504, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 5 de febrero de 1991 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Autoridad Portuaria Nacional para contestar a consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 7:30 a.m., a 3:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Mantenimiento y a un costo de B/.50.00, pagaderos en la Caja del Depto. de Tesorería, reembolsables a los postores que participaren en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Los copios adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

LIC. JERRY SALAZAR

Director General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1818 a solicitud de registro de la marca de comercio EBEL No. 052143, Clase 3, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INCOMEX, INC., señor FRED HARRICK cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1818 a la solicitud de registro No. 052143, Clase 3, contra la marca de comercio EBEL, propuesto por la sociedad EBEL S.A., por medio de la firma forense ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de enero de 1991, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 24 de enero de 1991
Ilka Cupas de Olarte
Subdirectora, a.i.
L-182.923.44 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 1766 a solicitud de registro de la marca LAURA BIAGIOTTI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INCOMEX, INC., señor FRED HARRICK, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1766 a la solicitud de registro No. 050303, Clase 14, contra la marca LAURA BIAGIOTTI, propuesta por la sociedad

BIAGIOTTI EXPORT, S. p. A. a través de sus apoderados especiales de la firma forense ICAZA, GONZALEZ - RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de enero de 1991, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSELINA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 24 de enero de 1991
Ilka Cupas de Olarte
Subdirectora, a.i.
L-182.923.52 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 166

El Licenciado ABEL AUGUSTO ZAMORANO, Juez Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EUGENIA BARRIOS CASTILLO DE GONZALEZ (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.
Panamá, ocho (8) de octubre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

En mérito a las anteriores consideraciones vertidas el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto el proceso de Sucesión Intestada de EUGENIA BARRIOS CASTILLO DE GONZALEZ (q.e.p.d.), desde el 15 de mayo de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que el señor LORENZO GONZALEZ BARRIOS, es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijo de la causante.

Se ORDENA que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él.

Fiése y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Arts. 1534, 1553 y 1556 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

El Juez, Lcdo. ABEL AUGUSTO ZAMORANO (Fdo.). El Secretario, JOSE DE J. PINILLA L. (Fdo.)

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal para su legal publicación en un diario de circulación nacional.

Panamá, 8 de octubre de 1990.

(Fdo.) LICDO. ABEL AUGUSTO ZAMORANO
El Juez

(Fdo.) LICDO. JOSE DE J. PINILLA L.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original

José de J. Pinilla L.

Secretario

L-182.950.67

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial, por este medio al público:

HACE SABER:

Que el juicio de Sucesión Intestada de la causante LAURA SCOTT ALLEN (Q.E.P.D.) se ha dictado por este Tribunal una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, once (11) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto el proceso de Sucesión Intestada de la causante, LAURA SCOTT ALLEN (Q.E.P.D.), Céd. No. E-4594, desde el día 20 de agosto de mil novecientos noventa (1990), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros MYRTLE VEROLIN SOOTT ALLEN, mujer, panameña, mayor de edad, con Céd. de identidad personal No. 1AV-15-465, con domicilio en calle 14, Río Abajo, Casa No. 2919 de esta ciudad, en su calidad de hermana del causante, y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al Representante del Fisco dentro del término

de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial en un periódico de su circulación nacional.

Hágase el Edicto antes señalado y entréguese a los interesados para su publicación y fíjese el mismo en los estrados del Tribunal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1534, 1553 y 1555, 1556 Código Judicial. Artículo 628, 629, 630, 634, 635 y 677 y concordantes del Código Civil.

Cópiese y Notifíquese

(Fdo.) El Juez, Lcdo. Pedro O. Bolívar E.

(Fdo.) Lcdo. Marco A. Varona H. Secretario

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de enero de 1991

LICDO. PEDRO O. BOLIVAR E.
El Juez

LICDO. MARCO A. VARONA
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 28 de enero de 1991

M. varona

El Secretario

L-183.360.61

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 4

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor SAMUEL OLMEDO BARRIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, conductor, residente en Calle San Antonio, casa No. 1716, portador de la Cédula de identidad personal No. 8-200-402.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado ha éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE ANDRES UREÑA VILLANUEVA, de la Barriada TRAPICHITO No. 2, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número____, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por José María Gordón Torres con 20.00 Mts.
- SUR : Calle Andrés Ureña Villanueva con 20.00 Mts.
- ESTE : Resto de la Finca 6028, Tomo 194,

OESTE : Folio 104, ocupado por Crescencio Rangel Delgado con 32.50 Mts.
Resto de la Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, ocupado por Mirna Luz Medina con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres de enero de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L- 183.128.85 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA

Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 2

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor CRESCENCIO RANGEL DELGADO, varón, panameño, mayor de edad, unido, Representante, residente en el corregimiento de La Represa, casa No. 46, portador de la cédula de identidad personal No. 8-122-476.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado ha éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE ANDRES UREÑA VILLANUEVA, de la Barriada TRAPICHITO No. 2, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número____, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, terreno municipal con
20.00 Mts.

SUR : Calle Andrés Ureña Villanueva
con 20.00 Mts.

ESTE : Resto de la Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, terreno municipal con
32.50 Mts.

OESTE : Resto de la Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, terreno municipal con
32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, tres de enero de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L- 183.357.02 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 145

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ROSA ENEIDA DOMINGUEZ DE DIAZ, panameña, mayor de edad, casada, oficio, educadora, con residencia en El Hatillo, No. 2, Casa No. 6421, Portadora de la cédula de identidad personal No. 7-84-1944, En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado ha éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE PEDREGAL, de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número____, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Calle Pedregal con 18.83 Mts.

SUR : Resto de la Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, ocupado por Ofelia Almazan Jurado con 18.83 Mts.

ESTE : Resto de la Finca 6028, Tomo 194
Folio 104, terreno municipal con
31.25 Mts.

OESTE : Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folia 104, ocupado por Remigia Inés Quirós Rodríguez, con 31.25 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos ochenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados, con setenta y cinco centímetros cuadrados (588.4375 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-

(Fdo.) SR. VICTOR MORENO JAEN
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, 2 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-

Sra. Coralia de Iturralde

Jefe del Dpto. Sección de Catastro Mpal.
L-183.152.57 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 006-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor ANDRES MARTINEZ NAVARRO, vecino del Corregimiento de SAN MIGUELITO/LOS ANDES, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-69-667 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-171-90 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Tomo No. ____, Folia No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en EL RODEO, con una superficie de 0 has. + 3139.88 M2. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terrenos de Juliana Coronado Martínez

SUR : Terreno de Carlos Godoy
ESTE : Carretera Interamericana a Chame y San Carlos
OESTE : Terrenos de Alcibíades Samaniego

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 14 del mes de enero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-183.226.44 Unica publicación

AVISO JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

La Suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, CITA Y EMPLAZA A JULIO CESAR SALDAÑA, de generales desconocidas, sindicado por el delito " CONTRA EL PATRIMONIO" (HURTO) en perjuicio de la Caja de Ahorros (Casa Matriz), para que en el término de quince (15) días hábiles comparezca al Tribunal a notificarse del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, Veinticinco (25) de octubre de mil novecientos noventa (1990).-

VISTOS:

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIO CESAR SALDAÑA, de generales y paradero desconocidos, como posible infractor de las disposiciones penales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Como quiera que el ilícito imputado a JULIO CESAR SALDAÑA, es de los sancionados con pena de prisión, SE ORDENA su inmediata detención preventiva y su Emplazamiento por Edicto.

En atención a que JULIO CESAR SALDAÑA, no tiene abogado defensor, SE DESIGNA, a la Licenciada FULVIA QUEZADA, como defensora de Oficio.

Concurra la citada letrada al Despacho a leer y cumplir el cargo a él encomendado.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2224 y 2225, Ordinal Tro. del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) La Juez, Licda. Elvia Batista de Castillo.
(Fdo.) La Secretaría, Licda. Eva Brenes de Sanjur.

Se le advierte al emplazado JULIO CESAR SALDAÑA que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del Auto de Llamamiento a Juicio, de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdese a todos los Habitantes de la República y a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad penal por incumplimiento de la causa, por la cual se llamó a juicio.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FUA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) a las 3:00 de la tarde (3:00 P.M.). Se ORDENA enviar copias debidamente autenticadas a un diario de circulación Nacional para que proceda a su publicación por tres (3) veces. Así mismo, para constancia y registro remítase copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial.

Notifíquese y Cúmplase.

LICDA. ELVIA BATISTA DE CASTILLO
Juez Décima del Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de la Provincia de
Panamá.

LICDA. EVA BRENES DE SANJUR
Secretaria

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 15 de noviembre de 1990.

Licda. Eva Brenes de Sanjur

secretaria

S/O

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a HECTOR LUCIANO RAMIREZ PORRAS sindicado por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, dieciocho (18) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

AUTO No. 115

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HECTOR LUCIANO RAMIREZ PORRAS, varón, panameño, trigueño, unido, recolector de basura, con cédula de Identidad personal No. 8-149-523, nacido, el día 9 de julio de 1949, hijo de los señores Victorio Ramirez (difunto), con Justina Rufina Porras, con residencia en calle 19 Este, Corregimiento de Calidonia, casa No. 23-48, cuarto No. 14; como Infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del libro II del Código Penal.

Se designa a la Licda. Fulvia Quesada de Abrego como defensora de oficio de Héctor Luciano Ramirez Porras, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que nombre a otro profesional de derecho. Se ORDENA la detención del imputado.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

(FDO.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO.) RICARDO LEZCANO, Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) Licda. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 27 de junio de 1990

Ricardo E. Lezcano

Secretario

S/O

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES**AVISO**

El señor ARIC ANTONIO JAEN RUIZ, con cédula de identidad personal # 8-429-51

HACE SABER:

Que por medio de la Escritura # 5240 de 3 de diciembre de 1990 de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO, vende el negocio denominado **ABARROTERIA Y BODEGA ARLIN**, ubicado en Calle 3 de Noviembre, Edificio Costa Sur. L-182.842.78

Primera publicación

AVISO

Para darle cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, Aviso al público que por medio de la misma, la Sra. Filomena Clopoda de Suárez, adjudica en venta real y efectiva el negocio denominado **PENSION PLAZA**, en calle 7 y 8 Central, 7093. A la Soc. MINI SUPER HNOS. Tesis, S.A. del 11/12/90.

L-218791

Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que la sociedad CENTRO PIRAMIDAL, S.A., ha vendido al señor GILBERTO A. LAU YU el restaurante y bar denominado **CENTRO PIRAMIDAL** que operaba con la Licencia Comercial Tipo B #9 No. 23820 expedido el 7 de enero de 1987 por el Ministerio de Comercio y Industrias.

L-183.350.61

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 293 de 17 de enero de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 214248, Rollo 31444, Imagen 0072, inscrita el día 21 de enero de 1991, ha sido disuelta la sociedad **VIA AZUL, S.A.**

L-182.660.18

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 288 de 17 de enero de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a Ficha 182182, Rollo 31459, Imagen 0063, inscrita el día 22 de enero de 1991, ha sido disuelta la sociedad **SILVER WATER, S.A.**

L-183.067.45

Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2086

CERTIFICA

Que la sociedad **VITOL HOLDING, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 162365, Rollo 17222, Imagen 177, desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14729 de 10 de diciembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31425, Imagen 118 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 18 de enero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a las 12:00-35.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-182.923.86

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.432 del 14 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 213360, Rollo 31393, Imagen 0062, ha sido disuelta la sociedad denominada **ANDASOL, S.A.** el 15 de enero de 1991.

Panamá, 21 de enero de 1991

L-182.290.74

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.442 del 14 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 213330, Rollo 31393, Imagen 0035, ha sido disuelta la sociedad denominada **CLAROSOL, S.A.** el 15 de enero de 1991.

Panamá, 21 de enero de 1991

L-182.290.74

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.435 del 14 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 213671, Rollo 31393, Imagen 0044, ha sido disuelta la sociedad denominada **SUNCOURT INTERNATIONAL INC.**, el 15 de enero de 1991.

Panamá, 21 de enero de 1991

L-182.290.74

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 287 de 10 de enero de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 114455, Rollo 31427, Imagen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BAD'AA INVESTMENTS INC.**

Panamá, 22 de enero de 1991

L-183.161.64

Unica Publicación